

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00390-00

Teniendo en cuenta lo expresado por el abogado PEDRO SERAFÍN CUEVAS RINCÓN, apoderado del demandado MARIO ERNESTO SATOVA, en la que acredita su imposibilidad de atender temporalmente el proceso en atención a su estado de salud, lo cual acreditó con el examen de laboratorio realizado por la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL el 3 de mayo de 2021, resulta necesario dar aplicación al numeral segundo del artículo 159 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: DECLARAR la interrupción del proceso desde el 3 de mayo de 2021 por lo antes expuesto.

Segundo: REQUERIR al abogado, para que una vez supere la enfermedad que padece se sirva acreditarlo ante este Despacho, para continuar con el proceso.

Tecero: INGRESAR por secretaria inmediatamente el proceso al Despacho una vez se de cumplimiento al numeral segundo de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 44 hoy 20 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA